



***REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR
DECRETO 67/2018
2024***





Escuela Provincia de Chiloé D – 45

Introducción

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción escolar de todos las y los estudiantes de los niveles de Educación Inicial y Enseñanza Básica de la Escuela Provincia de Chiloé, en concordancia con el marco legal vigente que del Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

La comunidad de la Escuela Provincia de Chiloé entiende la evaluación de aprendizaje como un proceso que va más allá de la calificación, adoptando la definición de este elemento del proceso pedagógico como "el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos enseñanza"(Decreto67/2018). En este sentido, el presente reglamento determina los procedimientos de carácter objetivo y transparente de para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes con la finalidad de avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación.

El Equipo Directivo, asume la responsabilidad que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento





DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 1o En el contexto de un proceso evaluativo objetivo, transparente y orientado a la mejora de los aprendizajes, el rol de la evaluación es verificar el logro de los aprendizajes y no sancionar comportamientos disciplinarios. En este sentido, los integrantes de la comunidad escolar involucrados en el proceso evaluativo tendrán los siguientes derechos y deberes.

a) Derechos de los Estudiantes:

- Conocer el reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Conocer con anticipación las fechas, objetivos y/o contenidos de las evaluaciones.
- Conocer con anticipación los indicadores y criterios con los que serán evaluados.
- Recibir retroalimentación clara y oportuna del logro de sus aprendizajes.
- Conocer sus avances, logros, oportunidades de mejora y calificaciones en forma oportuna y periódica permitirá motivar a que los y las estudiantes sigan aprendiendo.
- Recibir los instrumentos de evaluación corregido por sus profesores y una retroalimentación oportuna para integrar la evaluación formativa al proceso de enseñanza aprendizaje.

b) Deberes de los Estudiantes:

- Respetar los lineamientos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Prepararse y estudiar con antelación sus evaluaciones.
- Rendir las Evaluaciones en las fechas acordadas.
- Mantener una conducta apropiada durante las evaluaciones.
- Mantener una actitud de honestidad frente a un instrumento de evaluación.
- Seguir las instrucciones consensuadas por el o la profesora durante el proceso evaluativo.

c) Derechos de los Profesores:

- Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Realizar sus evaluaciones en un ambiente propicio para el aprendizaje.
- Contar con los recursos materiales necesarios para poder realizar una evaluación.
- Disponer de tiempo no lectivo para trabajo administrativo y reflexión pedagógica colaborativa sobre el proceso evaluativo.





-Contar con el apoyo del Equipo Directivo, Psicosocioeducativo e Inspectoría General, en caso de requerirlo durante el proceso educativo.

d) Deberes de los Profesores:

- Respetar los lineamientos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Informar a los estudiantes y a los apoderados las fechas, objetivos y/o contenidos de las evaluaciones.
- Informar a los estudiantes y a los apoderados de los criterios e indicadores de evaluación.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Implementar diversas formas de evaluar en función de los objetivos de aprendizaje de la asignatura que imparte, considerando la diversidad de características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Entregar retroalimentación oportuna del logro de aprendizaje a las y los estudiantes.

e) Derechos de los Padres y Apoderados:

- Recibir orientaciones y conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Recibir información oportuna acerca de los avances en el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- Recibir información oportuna sobre las decisiones de evaluación, plan de estudio y promoción por escrito.
- Recibir información formalmente en reunión de apoderados y/o cuaderno de comunicaciones acerca de las fechas, objetivos y/o contenidos de las evaluaciones. Se agrega en relación al contexto informar sobre: Asistencia, Definir cómo será evaluado el estudiante, Tablas de equivalencia entre conceptos y calificaciones, Formas o medios para comunicar y periodicidad de informes, asignaturas que se evaluarán, promoción del año y certificación
- Solicitar entrevista con el profesor jefe, profesor de asignatura, Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General o Equipo Psicosocioeducativo para resolver situaciones del proceso evaluativo.

f) Deberes de los Padres y Apoderados:

- Respetar los lineamientos de Evaluación y Promoción Escolar.
- Asistir a las citaciones de profesores y reuniones de apoderados.
- Informar y certificar situaciones que involucren la aplicación de evaluación diferenciada.
- Entregar en las fechas correspondientes la documentación que requiera para incorporar al Programa Integración Escolar.





Artículo 2°. Al comienzo del año escolar, se realizará la difusión y la socialización de los derechos y deberes de los participantes del proceso evaluativo. El profesor jefe comunicará a estudiantes y en la primera reunión a los Padre y Apoderados.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3°. La Escuela Provincia de Chiloé opta por un régimen **de evaluación semestral**.

Primer semestre: marzo a julio

Segundo semestre: agosto a diciembre.

Artículo 4°. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser utilizada formativa o sumativamente.

Artículo 5°. La evaluación formativa debe formar parte de la práctica pedagógica cotidiana, de manera que los docentes puedan realizar un monitoreo constante de aprendizaje de los estudiantes y de la efectividad de las oportunidades de aprendizaje que brindan.

De la evaluación formativa

Se realizarán evaluaciones formativas durante el desarrollo de los aprendizajes teniendo en cuenta las características de los estudiantes, sus estilos de aprendizajes, sus motivaciones, necesidades educativas especiales, coherencia entre la planificación del aprendizaje y la evaluación de esta, a partir de diversas estrategias, tales como:

- ☐ Actividades de explicación y de representación.
- ☐ Actividades de explicación y fundamentación con palabras propias.
- ☐ Producir textos o representarlos por medio de gráficos, dibujos o una selección de imágenes.

☒ Desarrollar pruebas y/o guías escritas.

☒ Creación de rúbricas y/o listas de cotejo.

☒ Observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades.

☒ Plantear preguntas para generar información sobre los aprendizajes de los y las estudiantes y a la vez hacer que profundicen su reflexión en usar preguntas que gatillen respuestas diversas.

- ☐ Respuestas elegidas al azar.





- ☐ Participación simultánea. Estaciones de trabajo. Uso de
- ☐ material concreto Evaluación bimestral (a través de
- ☐ diversas estrategias) Ticket de salida
- ☐ Entrevistas
- ☐ Entre otras
- ☐
- ☐

En cada periodo evaluativo, se realizan tres recogidas de información en porcentaje, los cuales se transformarán en una calificación. Cabe destacar que en cada recogida de información se realizará una retroalimentación, la que puede ser general o colectiva e individual.

Al término del periodo escolar (semestre) se transforma el % de logro, o los conceptos o símbolos utilizados en una única calificación numérica, por medio de una tabla de equivalencias, debidamente comunicada a la comunidad escolar.

Es importante destacar que en las reuniones institucionales se toman acuerdos sobre la implementación de la evaluación formativa.

Ejemplo:

- 7 equivalentes a un desempeño excelente.
- 6 equivalentes a un desempeño muy bueno.
- 5 es equivalente a un desempeño aceptable.
- 4 es equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables.
- Bajo 4 es equivalente a un resultado que no cumple con los estándares mínimos aceptables.

Niveles de desempeño según porcentajes de logro y calificación numérica consensuados:

Nivel de desempeño	Porcentaje	Calificación
Avanzado	86 -100 %	6,0 -7,0
Intermedio	73 - 85%	5,0 -5,9
Elemental	60 - 72 %	4,0 - 4,9
Inicial	1- 59 %	1,0 - 3,9
No Observado	0	Sin evaluar

Avanzado	INTERMEDIO	ELEMENTAL	INICIAL	NO OBSERVADO
El/la estudiante ha logrado los objetivos de aprendizaje de	El/la estudiante ha logrado los objetivos de aprendizaje de	El/la estudiante ha logrado los objetivos de manera parcial.	El/la estudiante no logra demostrar consistentemente que ha adquirido las habilidades y	-El/la estudiante no recibe las actividades.





manera satisfactoria. Esto implica demostrar que ha adquirido las habilidades y los conocimientos básicos, estipulados en el período evaluado	manera casi satisfactoria. Esto implica demostrar que ha adquirido medianamente las habilidades y los conocimientos básicos, estipulados en el período evaluado	Esto implica demostrar que ha adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el período evaluado.	los conocimientos más elementales estipulados en el período evaluado.	-El/la estudiante recibe las actividades, pero no reporta su desempeño.

Fuente: Estándares de Aprendizajes, Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación

La Escuela Provincia de Chiloé garantiza que las evaluaciones sean justas y de calidad y para tal efecto deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes esenciales que se busca evaluar. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas (diversificación) y en distintas oportunidades (retroalimentación) permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los y las estudiantes sean robustas y que las decisiones tomadas a partir de las evidencias sean confiables y justas.

Artículo 6°. La retroalimentación es un elemento central de la evaluación formativa, pues permite a los estudiantes identificar aquellos aprendizajes no logrados y cómo se pueden mejorar.

De la retroalimentación.

□ Descripción de lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar a partir de la retroalimentación de cada estudiante, con foco en la meta principal del trabajo y/o en la actividad.

□ Promoción a través de participación simultánea, la corrección de los errores de forma autónoma como herramienta de aprendizaje, dando oportunidad permanente a la autoevaluación y coevaluación.

□ Reflexiones metacognitivas y diversas estrategias de cierres de clases.

□ Retroalimentación a la clase siguiente o a la actividad siguiente de haber recogido evidencia de aprendizaje, procurando que los estudiantes tengan la oportunidad de corrección durante el propio aprendizaje y no después de haber trabajado el mismo.





☐ Retroalimentación participativa generando feedback (estudiante-docente y docente-estudiante) en los aprendizajes logrados y no logrados, generando reflexión en los medios utilizados para la obtención de los aprendizajes.

Artículo 7°. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes debe realizarse a lo largo de todo el proceso pedagógico y no sólo al término de éste: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del proceso (evaluación sumativa). Así mismo, el proceso de enseñanza- aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como la autoevaluación, coevaluación y la evaluación por parte de los docentes, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

En el proceso de evaluación, tanto estudiantes como apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, para ello:

☐ Los estudiantes conocerán y comprenderán los objetivos de aprendizajes al inicio de la implementación de una unidad curricular y/o al inicio de la realización de una clase con diversas estrategias.

☐ Así mismo, conocerán y comprenderán los criterios e indicadores de evaluación (cómo se logran los objetivos de aprendizaje) durante el desarrollo de una unidad curricular y/o durante la realización de una clase.

☐ Promoverán la participación de los estudiantes en la creación de rúbricas claras para describir los niveles de desempeños y su monitoreo.

☐ Entrevistas individuales (al menos 1 al semestre) de los docentes (jefatura y/o asignatura) con los apoderados, será la instancia para dar a conocer los objetivos logrados y los objetivos por lograr, comprometiendo trabajo en conjunto para las mejoras.

☐ Las reuniones de padres y apoderados serán una instancia en donde se darán a conocer los resultados genéricos de las asignaturas y se tomarán acuerdos para los logros de los objetivos.

Artículo 8°. Se entenderá por Evaluación Sumativa aquella que se transforma en puntos o en calificación que resultan un punto de referencia para los estudiantes y las familias acerca del nivel de logro de un aprendizaje o de un contenido concreto. El objetivo de la evaluación sumativa es evaluar el aprendizaje al final de una unidad para luego compararlo en un estándar o media grupal.





Ejemplos de estas evaluaciones son: un proyecto final, un examen intermedio parcial, una prueba oral tipo presentación; una combinación de preguntas desarrollo y tipo test, trabajos individuales y/o grupales; disertaciones, observaciones directas del desempeño de cada estudiante durante el proceso conforme a pautas definidas por el propio docente, entre otros.

Toda evaluación deberá ser comunicada a los estudiantes y sus apoderados con antelación y registrada en el cuaderno de comunicaciones. Además, será informado del tipo de evaluación a la que se enfrentará el estudiante y los indicadores de evaluación.

Todo instrumento de evaluación y su correspondiente nivel de desempeño, de acuerdo al proceso de evaluación formativa consensuado: será en coherencia con la ponderación, tabla de especificación, rúbrica u otro, siendo entregado a la UTP y conocido con antelación por los estudiantes y apoderados.



Los resultados de las evaluaciones deberán ser conocidos por los estudiantes y sus apoderados a más tardar una semana, una vez aplicada la evaluación.



En la evaluación inclusiva los docentes utilizarán instrumentos variados, anticipando los criterios de evaluación a los estudiantes y dedicando un tiempo importante a la retroalimentación.



Los resultados de las evaluaciones sumativa serán calificadas coeficientes uno y quedarán registradas debidamente en el libro de clases.



Los docentes y coordinadores de ciclo deberán coordinar que no haya más de dos evaluaciones, pruebas parciales o disertaciones, que requieren preparación previa, durante el transcurso de un mismo día en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9°. Se entenderá por calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un número símbolo o concepto. Esta calificación será el resultado de un proceso





evaluativo. De este modo, la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Como el presente reglamento indica anteriormente, toda evaluación deberá ser comunicada a los estudiantes y sus apoderados con antelación y registrada en el leccionario. Además, será comunicado el tipo de evaluación a la que se enfrentará el estudiante y los indicadores de evaluación.

Artículo 10°. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o unidad del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o unidades que dicho plan contempla.

Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el propio establecimiento en su plan de estudio. Si bien el **artículo 5° del decreto 67** dice que un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el **inciso 2°** del referido artículo, el cual dispone que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos.

Artículo 11°. Toda evaluación sumativa deberá ser registrada siendo la escala numérica de 1.0 a 7.0, los objetivos y la fecha de la medición deben quedar registradas en el libro de clases en la asignatura correspondiente.

Si el Establecimiento Educativo se encuentra realizando educación remota la recomendación es evaluar formativamente e integrar la evaluación sumativa cuando se garantice la calidad en los instrumentos, la justicia y oportunidades de aprendizaje para todos los y las estudiantes.

Artículo 12°. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0, que corresponde al 60% de logro. (Excepcionalmente 50% de logro en contexto de pandemia)

Artículo 13°. Cuando una evaluación sumativa exceda el 40% de insuficientes en un curso o nivel, deberá realizarse el siguiente procedimiento:

- a) Anulación de la calificación.
- b) Retroalimentación del o los objetivos de aprendizajes.





Aplicación de un nuevo instrumento de evaluación que considere los objetivos de aprendizaje no logrados. Este instrumento deberá diseñarse en coordinación con equipo de aula y U.T.P.

Artículo 14°. Si la nota final de ambos semestres es un 3,8 o 3,9 se realizará el siguiente procedimiento:

- Retroalimentación al estudiante de los objetivos de aprendizajes más descendidos.
- Entrevista con el apoderado y el estudiante para consensuar nuevo instrumento de evaluación.
- Aplicación de un nuevo instrumento de evaluación en coordinación con equipo de aula y U.T.P.

Artículo 15°. Los padres y apoderados recibirán, como mínimo, cada dos meses un informe parcial de calificaciones.

Durante el desarrollo de una educación con modalidad a distancia se pueden reportar los logros de los estudiantes con conceptos, símbolos y niveles de logro que se pueden transformar en una calificación numérica final. A continuación, se presenta un ejemplo donde se utilizan conceptos para representar niveles de logro:



Artículo 16°. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.





Artículo 17°: Las calificaciones no deben ser usadas con fines punitivos ni como reconocimiento por mérito distinto a logros de aprendizaje, pues lo contrario distorsiona su comprensión, propósito y uso.

NÚMERO DE CALIFICACIONES

Artículo 18°. Con el objetivo de entregar mayores oportunidades de logro a los estudiantes, todas las asignaturas deberán realizar el proceso de evaluación formativa, según la cantidad de recogidas de información acordada como proceso y posteriormente la sumativa consignando un mínimo de 1 y un máximo de 3 consensuadas entre docentes y jefatura técnica. En caso de que un estudiante requiera tener más o menos procesos de evaluación formativos que los antes mencionados, el/la profesor(a) encargado(a) deberá comunicar a U.T.P. Esta cantidad aplica para todas las asignaturas.

Artículo 19°. Los casos que requieran un tratamiento especial en su régimen de procesos de evaluación formativa, serán vistos por el equipo directivo y los correspondientes equipos de aula, quienes ponderarán los fundamentos para tal adecuación, teniendo siempre presente el bien superior del estudiante.

Artículo 20°. Los (as) estudiantes que ingresen al establecimiento y presenten informe de calificaciones correspondiente a régimen Bimestral o Trimestral se procederá de la siguiente forma:

a) ingresan cuando el semestre ha terminado, se les considerará el promedio de las calificaciones parciales que traiga de su establecimiento de procedencia y que se convalidará como calificación semestral.

b) ingresa antes de término del semestre, se convalidarán las calificaciones, ya sean del o de los bimestres o trimestres rendidos en su establecimiento de origen, será responsabilidad de cada profesor jefe registrar en el libro de clases como notas parciales de semestre, sin perjuicio de lo cual se seguirán agregando otras calificaciones que vaya obteniendo en el transcurso del proceso, constituyendo así notas parciales que formarán un promedio para obtener la calificación final semestral.





Artículo 21°. Los(as) estudiantes que ingresen tardíamente, por motivos de salud u otro de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados se realizará el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita del apoderado dirigida al Director y Jefe/a Técnico.
- b) Jefe técnico recopila antecedentes académicos y propone plan técnico pedagógico (trabajos, interrogaciones, evaluaciones escritas entre otras), para tener registros de evaluación que permitan ubicarlos en el punto adecuado para su reinicio del proceso de aprendizaje.
- c) Se realizará un plan de seguimiento y acompañamiento a la familia por parte del equipo de convivencia.

Artículo 22°. Cuando un estudiante no ha tenido un vínculo permanente con el establecimiento es responsabilidad del éste realizar todos los esfuerzos de contacto (visitas, correos electrónicos, llamadas, etc.). Levantar información sobre el porcentaje de estudiantes en situación crítica, generar un plan preventivo y establecer un equipo a cargo de estos estudiantes. Si a pesar de estos esfuerzos no hay forma de contactarlos o el contacto ha sido inestable se recomienda activar el comité de evaluación que junto al equipo directivo podrá tomar la decisión de promoción o repitencia. Se debe crear un Plan de Acompañamiento que actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción, contemplando acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.

El acompañamiento podría contemplar, entre otros:

- Tutorías entre pares en asignaturas específicas
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades
- Trabajo focalizado en su curso
- Adecuaciones curriculares

DIVERSIFICADA

Artículo 23°. Con el objetivo de entregar múltiples oportunidades de aprendizaje a los estudiantes, las evaluaciones desarrolladas durante el año escolar deberán ser





diversificadas y acordes a los distintos estilos de aprendizaje presentes en el aula. Esto quiere decir que, durante la unidad, tanto las estrategias didácticas de enseñanza-aprendizaje como la evaluación, deberán hacer uso de diversos recursos, procedimientos, metodologías, formas de representación y actividades.

Artículo 24°. Se espera que, durante el año escolar, se apliquen evaluaciones con características distintas a la evaluación formal escrita, pudiendo ser: proyectos, presentación oral, maquetas, dramatizaciones, canciones, entre otros varios que el docente estime conveniente.

Artículo 25°. En algunos estudiantes, por condiciones personales o de su contexto, van a requerir, mayores o más especializados apoyos para permanecer y transitar en los diferentes niveles educativos, en estos casos, será necesario además considerar adecuaciones de flexibilización del currículo para que puedan adquirir los aprendizajes prioritarios o básicos imprescindibles seleccionados de las Bases Curriculares, y alcanzar el desarrollo de sus capacidades desde el enfoque ecológico funcional (La educación ocurre en ambientes naturales y contextuales de la vida diaria. Es indispensable trabajar con miras en las habilidades y potencialidades de los niños y no en las carencias o en las habilidades que los niños no llegarán a alcanzar).

Artículo 26°. En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales a fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Artículo 27°. Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), y aquellos estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberán aplicarse procedimientos de adecuaciones curriculares. Estos procedimientos se aplicarán en base a lo siguiente:



Las características de las adecuaciones curriculares y los criterios serán establecidos por cada equipo de aula, según las características y necesidades educativas de cada estudiante. La adecuación curricular puede tener adecuaciones de acceso, es decir, cambios en la forma de la evaluación (tamaño de la letra, cantidad de preguntas,





instrucciones cortas, etc.) o adecuaciones en los indicadores de los objetivos de aprendizaje.



Los estudiantes del programa PIE, sean transitorios o permanentes, serán evaluados en su grupo curso y si lo requieren de acuerdo con su Plan de Adecuación Curricular Individual (P.A.C.I) y rigiéndose por lo establecido en la normativa del decreto actual.



Los procesos de evaluación formativa, calificaciones, objetivos y/o contenidos y la fecha de la medición deben quedar registradas en el libro de clases en la asignatura correspondiente.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 28°. La promoción de los estudiantes no se puede ver en términos polares siendo la promoción o la repitencia automáticas las únicas soluciones posibles. Lo esencial es comprender las múltiples y complejas facetas de las necesidades de los estudiantes, entender cómo se relacionan, y comprometerse a desarrollar procesos de monitoreo y mejoramiento al interior de la escuela que permitan encontrar las mejores formas de manejar el ambiente de aprendizaje y desarrollar prácticas de enseñanza para abordar estas necesidades.

Artículo 29°. Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.



promovidos los (as) estudiantes que hubieren aprobado todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.



Serán promovidos los alumnos que hubiesen reprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea 4.5 o superior, incluido el no aprobado.





☒ Igualmente, serán promovidos los (as) estudiantes que hubieran reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a 5,0 o superior incluidos los no aprobados.

☐ Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

☐ El Director/a de la escuela, guiado por el artículo 11° del Decreto 67, en conjunto con jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores a la asistencia requerida.

☒ Apoderado deberá firmar carta de compromiso para acompañar al estudiante en el cumplimiento de los desafíos escolares en base al " Plan Institucional de asistencia y retención escolar"

☐ Como estrategia preventiva de acompañamiento pedagógico a los estudiantes en riesgo de repitencia se tomarán las siguientes medidas:

Para la identificación temprana de estudiantes en riesgo de repitencia, el/la

Profesor/a jefe realizará cada trimestre un informe de los estudiantes en riesgo académico.

b) El equipo de aula analizará los casos y propondrá plan de acción como estrategia de acompañamiento pedagógico.

c) Equipo de inclusión y Convivencia realizará acompañamiento socioemocional al estudiante en riesgo y su familia.

d) El apoderado toma conocimiento de situación académica del estudiante en entrevista con profesor/a jefe y firma compromiso de acompañamiento a su hijo.

UTP y Orientación monitorean los planes de acción preventivos para estudiantes en riesgo académico.

Además como indica el artículo 11 del decreto 67/2018..." Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.





Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral”

Artículo 30°. En caso de repitencia excepcional de un estudiante, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas y la constancia de haber informado oportunamente de la situación al estudiante y a los padres y/o apoderados de manera que se acuerde una labor en conjunto de seguimiento y acompañamiento en el próximo año lectivo:

- a) La última semana del mes de noviembre UTP en conjunto con profesor/a jefe/a citará al apoderado para informar de situación de repitencia.
- b) Se entregará al apoderado relación de las acciones realizadas previamente.
- c) Se acuerda la implementación de plan de apoyo focalizado en el siguiente año lectivo.
- d) Se firma Carta Compromiso de la familia y el estudiante en colaboración a los planes de acción a implementar.

Artículo 31°. Los estudiantes con necesidades educativas especiales estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.





Artículo 32°. La promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter permanente se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) el cual será realizado por docentes de aula y educadoras diferenciales.

Artículo 33°. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas al término del año lectivo correspondiente.

Artículo 34°. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 34°. Una vez finalizado el año lectivo, el establecimiento educacional emitirá un certificado anual de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 35°. A los estudiantes y sus apoderados se les hará entrega de un informe parcial el primer semestre y un informe con calificaciones finales en el segundo semestre.

ANEXO: 1

COMPROMISO DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO 2024

Estimado Apoderado:

Por medio de este compromiso informamos acerca de la situación de asistencia y/o aprendizaje de su hijo/a, que a la fecha presenta una condición de riesgo de repitencia.





En consideración a esta circunstancia, es que como Escuela se requiere establecer el compromiso de mutua colaboración para el aprendizaje de la estudiante, de manera de facilitar su promoción escolar, resguardando con ello su adecuada trayectoria escolar y la no vulneración de sus derechos. Es de suma relevancia su compromiso y responsabilidad con el proceso educativo y la trayectoria escolar de su hija, fomentando la asistencia permanente a clases. A continuación, invitamos a usted a suscribir el siguiente Acto Declarativo Simple de Compromiso y Responsabilidad compartida con el proceso de aprendizaje de su hijo/a.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ASISTENCIA Y APOYO PEDAGÓGICO 2024.

En Santiago, con fecha: ____/____/2022, Yo, _____,

RUT: _____, en mi condición de Apoderado/a del o la estudiante

_____, del Curso: _____, ME COMPROMETO A

APOYAR LA ASISTENCIA A CLASES de mi estudiante, fomentando la participación a diario con el fin de lograr un normal desarrollo de su proceso de enseñanza-aprendizaje, respetando y favoreciendo el derecho a la educación.

ACOMPañAR SISTEMÁTICAMENTE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE INTEGRAL, de mi hijo (a), colaborando con todas las actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales que permitan el desarrollo integral, potenciando y monitoreando los procesos y progreso del aprendizaje, respetando y favoreciendo el derecho a educación.

También asumo que según el reglamento interno de evaluación y promoción escolar de la Escuela Provincia de Chiloé, el comité de evaluación analizará los aspectos relativos al logro de los aprendizajes en sus respectivas asignaturas y la asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Nombre Apoderado: _____

RUT Apoderado: _____

Firma Apoderado: _____

Observaciones:

FIRMA Y TIMBRE DIRECCIÓN

